Naciones Unidas A/75/L.62



Distr. limitada 22 de febrero de 2021 Español Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones
Tema 14 del programa
Aplicación y seguimiento integrados y coordinados
de los resultados de las grandes conferencias
y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas
económica y social y esferas conexas

Marruecos: proyecto de resolución

## Día Internacional de los Arganes

La Asamblea General.

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, relativos a los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no





debe proclamarse año internacional alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y su financiación,

Reconociendo el valor de los conocimientos, la educación, la ciencia y las nuevas tecnologías para la ordenación sostenible de las tierras, incluido el uso de instrumentos como las Directrices Voluntarias para la Gestión Sostenible de los Suelos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

Recordando la aprobación de la Declaración de Roma sobre la Nutrición<sup>1</sup>, en la que se reafirmó que los sistemas sanitarios nacionales deberían integrar la nutrición, proporcionando al mismo tiempo acceso universal a servicios de salud integrados a través de un enfoque basado en la atención continua, así como su Marco de Acción<sup>2</sup>, que ofrece un conjunto de opciones en materia de políticas y estrategias voluntarias para uso de los Gobiernos, según proceda,

Reconociendo la importancia de promover prácticas agropecuarias y agrícolas sostenibles, lo que a su vez contribuirá a la creación de sistemas sostenibles de producción alimentaria y a la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas y ayudará a erradicar el hambre y la malnutrición,

Recordando el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030<sup>3</sup> y reconociendo que los bosques albergan alrededor del 80 % de las especies terrestres y que los bosques —boreales, templados y tropicales—contribuyen sustancialmente a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, así como a la conservación de la biodiversidad,

Reconociendo que el argán (Argania spinosa (L.) Skeels), especie forestal endémica que se encuentra en la reserva de biosfera de los Arganales (Marruecos), designada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 1998, es un árbol polivalente que desempeña una importante función para lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones a nivel local,

Acogiendo con beneplácito la inscripción en 2014 de los conocimientos, técnicas y prácticas vinculados al argán en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Recordando que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura reconoció el 21 de diciembre de 2018 que el sistema agropascícola basado en los arganes de Marruecos formaba parte de los Sistemas Importantes del Patrimonio Agrícola Mundial,

Tomando nota del informe mundial de la Organización Mundial de la Salud sobre la medicina tradicional y complementaria de 2019 y recordando que podrían estudiarse formas de integrar, según proceda, los servicios de medicina tradicional y complementaria que sean inocuos y tengan base empírica en los sistemas de salud nacionales o subnacionales, particularmente a nivel de la atención primaria, en función del contexto y las prioridades nacionales,

Reconociendo además las múltiples propiedades del aceite de argán, especialmente en la medicina tradicional y complementaria y en las industrias culinaria y cosmética,

Reconociendo con preocupación que el cambio climático es un factor importante y cada vez más influyente en la pérdida de biodiversidad y la degra dación

2/3

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud, documento EB 136/8, anexo I.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Véase la resolución 71/285.

de los ecosistemas y que la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y las funciones y los servicios ecosistémicos, contribuyen de manera significativa a la adaptación al cambio climático y a la mitigación de sus efectos, la reducción del riesgo de desastres y la seguridad alimentaria y la nutrición,

Acogiendo con beneplácito las promesas de contribuciones al Fondo Verde para el Clima y poniendo de relieve la importancia de continuar reponiendo el Fondo a fin de que siga siendo uno de los principales cauces para aportar recursos financieros a los proyectos de mitigación y adaptación de los países en desarrollo,

Poniendo de relieve la necesidad de promover el comercio para lograr un crecimiento sostenible de la producción de argán y reconociendo su contribución al desarrollo socioeconómico de la población rural,

Reconociendo que las cooperativas y otras organizaciones de agricultura comunitaria que trabajan en el sector del argán son fundamentales para promover las oportunidades de empleo locales y pueden contribuir de manera importante a la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza y, por ende, al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que las prácticas vinculadas al argán y el sector de su producción sostenible contribuyen al empoderamiento económico y la inclusión financiera de las comunidades locales, especialmente las mujeres que viven en zonas rurales,

- 1. Decide proclamar el 10 de mayo Día Internacional de los Arganes, que se celebrará todos los años;
- 2. Invita a todos los Estados Miembros, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas, el sector privado, los particulares y otras instancias pertinentes a que celebren el Día Internacional de los Arganes, según proceda;
- 3. *Invita* a todas las instancias pertinentes a que sigan prestando la debida atención al fortalecimiento de la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos por preservar los arganes, dado que su función es vital para mantener el equilibrio ecológico y preservar la biodiversidad;
- 4. Invita al Departamento de Comunicación Global de la Secretaría de las Naciones Unidas, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, a la Organización Mundial de la Salud, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que faciliten la celebración del Día Internacional de los Arganes, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social;
- 5. Destaca que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, incluso del sector privado;
- 6. Solicita al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil para que el Día se celebre debidamente.

21-02408